

NOTIFICACIÓN POR AVISO

VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO AUTOMOTOR.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el (los) siguiente (s) oficio (s).

OFICIO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	CONTACTO-	COMPARENDO	PLACA DEL VEHICULO
ST-PTM-IT-005118	15/04/2026	MARIA OMAIRA OSORIO BEDOYA	BESUBIO VRDA LA BELLA	3122177381	630010000000 49729964- infracción C02	NEX88C

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía de Armenia, término donde una vez vencido, dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia

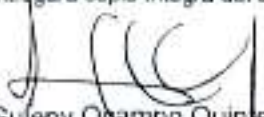
Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

La notificación aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente notificada y en firme al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy (13) de mayo de 2026, a las 8:00 de la mañana, por un término de (5) días y se retira el día (20) de mayo del 2026, a las 6:00 de la tarde. (se fija en lugar de acceso al público).

ANEXOS: Se adjunta al aviso 6 FOLIOS útiles.

NOTA: El día de la notificación se le entregará copia íntegra del expediente.


Suleny Obampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Previsto y elaborado: Camilo Andrés Ramírez / Abogado Contador / Secretaría de Tránsito de Armenia Sella 



14

1. The first part of the report is a description of the project. This part is divided into two sections. The first section is a description of the project area. The second section is a description of the project objectives.

2. The second part of the report is a description of the project methodology. This part is divided into two sections. The first section is a description of the data collection methods. The second section is a description of the data analysis methods.

3. The third part of the report is a description of the project results. This part is divided into two sections. The first section is a description of the data collection results. The second section is a description of the data analysis results.

4. The fourth part of the report is a description of the project conclusions. This part is divided into two sections. The first section is a description of the data collection conclusions. The second section is a description of the data analysis conclusions.

5. The fifth part of the report is a description of the project recommendations. This part is divided into two sections. The first section is a description of the data collection recommendations. The second section is a description of the data analysis recommendations.

Page 1 of 1

Matrícula No 49729964 placa NEX-88C





Form with blue headers and red text. The headers include:

- Section 1: [Illegible]
- Section 2: [Illegible]
- Section 3: [Illegible]
- Section 4: [Illegible]
- Section 5: [Illegible]

The form contains several lines of red text, likely a checklist or a set of instructions. The text is partially obscured by the blue headers.



Partially visible document with text. The text is mostly illegible due to the angle and focus, but some words like "The following" and "information" are visible.



Secretaría de Tránsito



ST-PTM-IT-005118

Armenia, Quindío 15 de Abril de 2026

Señor

MARIA OMAIRA OSORIO BEDOYA

BESUBIO VRDA LA BELLA (Dirección Registrada en el RUNT)

Teléfono 3122177381

CALARCA-QUINDIO.



Secretaría de Transporte



Formulario 0011.2

Armenia, Tuesday 5 de April de 2025

Señor

WALTER IVAN SUAREZ BUSTOZA

SELEBRACIONES S.A. S.R.L. Dirección Registrada en el RUNT

Teléfono: 0222177381

CAJAMARCA-ILINCOXI

Carretera Nacional

En virtud de atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 125, 134 y 1362 de la Ley 785 de 2002 en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias T-233 de 2011, T-361 de 2011 y T-435 de 2011, me permito informarle que el Agente de Transporte A Transporte ILINCOXI S.A. S.R.L. identificado con placa 314, radica a orden de conductor número 00001000000045729964 a las 11:05 2025 por la infracción 122.

Informo que el conductor se cometió en el vehículo de placas NEX88C que según el Registro Único Nacional de Transporte - RUNT, es de su propiedad.

Tener en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos correspondiente al despacho vincular dentro de un proceso contravencional a propiedad de autoridad para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Si vincular es obligatoria en atención al artículo 125 de la Ley 785 de 2002, el cual establece el deber de notificar a último propietario registrado de vehículo para que rinda descargos.

Artículo 125. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imputación de culpabilidad, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, apellido y dirección del presunto imputado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor si no fuere viable certificarse, se notificará al último propietario registrado de vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación. (Negrita y subrayado fuera de RUNT).

¹Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010

²Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 276 de 2012



De manera complementaria, el artículo 8 del referido código establece la obligación de la actualización del Registro Nacional Automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT por parte de los propietarios de vehículo y en caso de no realizarlo, lo imposibilita para adelantar tramites en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito del país.

Igualmente, el artículo 55 ibídem, establece que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que el sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual manera resulta aplicable el artículo 93-1 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, según el cual:

"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas".

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, aporte y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contravencional que se iniciará.

Se advierte que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-361/16, la cual expresa: relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental al debido proceso, en el sentido que con la "...previsión de dicha sanción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo CNT (art. 135 y 136 L. 769/02) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto oponer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valoradas en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 136, "prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de toda



sanción "decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles", pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amerite la revisión de su decisión inicial".

Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 769 de 2002, usted podrá comparecer por sí mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

Cordialmente,



Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyectó/Elaboró: Camilo Andrés Ramírez Graido - Contratista Inspección de tránsito
Revisó: Suleny Ocampo Quintero - Inspectora de tránsito-Inspección de tránsito